

## **Acuerdo de la Junta de Centro de 18 de enero de 2024 por el que se aprueban **LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO GENYO.****

El Centro Pfizer- Universidad de Granada- Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica – GENYO – tiene entre sus objetivos potenciar la investigación a partir de infraestructuras comunes, como mecanismo para maximizar la rentabilidad de las inversiones y generalizar su uso favoreciendo de este modo la conexión de la investigación. En este sentido, en la cláusula segunda del Convenio para la financiación y desarrollo del Centro establece entre sus objetivos el *promover el uso eficiente de las infraestructuras y recursos disponibles para la investigación.*

La presente normativa desarrolla la **forma básica de funcionamiento y de asignación temporal de espacios** de forma que facilite un funcionamiento flexible del edificio y la optimización del uso de los diferentes espacios, para garantizar su eficiencia y asegurar que el Centro se convierta en un espacio de generación de resultados de investigación, desarrollo e innovación.

Hasta la fecha, la distribución de espacios se realizaba a partir de los denominados *Criterios de Uso de Espacios de Trabajo en Salas y Despachos Comunes* que, sin embargo, debido a la saturación de personal, hace necesaria su revisión y la adopción de nuevos criterios y responsabilidades.

El Centro se configura como un espacio de investigación compuesto de:

- **Unidades de apoyo a la investigación**, atendidas por técnicos cualificados, en las que se desarrollarán técnicas específicas para dar servicio de todos los investigadores (citometría y SSGG, genómica, cultivos, microscopía y bioinformática.).
- **Laboratorios**, en las que el Grupo de investigación desarrolla sus trabajos y lleven a cabo sus proyectos.
- **Espacios de reunión y formación.**
- **Zona de servicios de gestión.**
- **Despachos** (individuales y dobles)
- **Salas de trabajo/estudio**
- **Salas de Bioinformática**
- **Garajes**
- **Instalaciones de uso común** (comedor, almacén, salón de actas, sala de juntas, etc.)

### **Artículo 1. Objeto**

Esta normativa regula el procedimiento y los criterios de distribución y uso de las áreas de laboratorio, despachos, salas de trabajo/estudio y garajes del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO).

## Artículo 2. Normativa de aplicación

1. GENYO está sujeto al cumplimiento de obligaciones de servicio público en lo referido a la actividad investigadora. La gestión del edificio está sometida a las condiciones vinculantes derivadas de las subvenciones recibidas para su financiación.
2. El Título III del vigente Reglamento de Régimen Interno del Centro, bajo el epígrafe *Espacios y Equipamientos*, regula las competencias para la asignación de espacios en GENYO.
3. Las actividades llevadas a cabo en el Centro por cualquiera que disponga de espacios asignados en él, se regirán por la presente norma, por el Reglamento de Régimen Interno y por el Convenio de Creación.

## Artículo 3. Usuarios y Espacios.

1. Se consideran usuarios de GENYO los investigadores miembros de los grupos de investigación adscritos al Centro, así como el personal técnico de las Unidades de apoyo a la investigación y el personal de gestión. Todos los usuarios deberán registrarse por esta normativa para las actividades que se lleven a cabo en el Centro sin perjuicio de normas y disposiciones de rango superior.

Los usuarios del Centro dispondrán de medios de acceso al mismo, que serán devueltos y anulados en el momento en el que cese su condición de usuario.

2. Todos los grupos de investigación serán considerados miembros **temporales** del Edificio.
3. Genyo cuenta con un total de:
  - 20 laboratorios
  - 19 despachos (de uso individual o compartido)
  - 50 plazas de garaje
  - 63 puestos en salas de trabajo/estudio
  - 14 puestos en Salas de Bioinformática

## Artículo 4. Competencias para la asignación de espacios en GENYO

1. La asignación de espacios será aprobada por la Junta de Centro de acuerdo con los criterios aprobados en la presente normativa.
2. Las competencias de la Junta de Centro serán las siguientes:
  - Aplicar los criterios de asignación de espacios de las solicitudes de adscripción presentadas y proponer a la Dirección Científica, de forma priorizada, la asignación de

los espacios del Centro a los grupos de investigación solicitantes.

- Revisar la cesión de los espacios cada dos años, y en aquellos plazos que se establezcan en los respectivos acuerdos de adscripción de los Grupos y dictar acuerdo sobre la procedencia de continuidad o no de la cesión y sobre la procedencia de asignación a nuevos grupos.
- Definir el **plan bienal de distribución** con el objetivo de dar a conocer las actividades realizadas en el Centro y, en su caso, atraer nuevos grupos, empresas y proyectos.

#### Artículo 5. Asignación inicial de espacios.

1. La asignación de espacios podrá ser:
  - **Inicial**, en el momento de la firma del compromiso de adscripción
  - **Adicional**, por la concesión de proyectos de investigación
2. Los IPs de grupos cuya solicitud de adscripción a GENYO haya sido aprobada por el Consejo Rector y hayan firmado el correspondiente documento de adscripción tendrán una asignación **Inicial** que figurará en dicho documento y que consistirá en:
  - Laboratorio: Un laboratorio (equivalente aproximadamente a 45 m<sup>2</sup>) o medio laboratorio (equivalente aproximadamente a 22,5 m<sup>2</sup>), según características del grupo y disponibilidad de espacios del Centro.
  - Despacho: 1 despacho, individual o compartido según las disponibilidades.
  - Puestos en las salas de estudio/trabajo: 1 puestos
  - Garaje: una plaza de garaje

#### Artículo 6. Asignación de espacios de laboratorio

1. El resto de espacios de Laboratorio que se adjudiquen tendrá la consideración de **Adicionales** y será asignados cada dos años conforme al criterio **de importe anual por captación de proyectos que se realicen en Genyo y de ayudas de recursos humanos** teniendo en cuenta el importe de las dos anualidades anteriores al año en que se realice la asignación. En este sentido, se tendrá en cuenta la totalidad de los proyectos y ayudas asignados a todos los miembros del grupo y en base a ello la Junta de Centro elaborará una relación priorizada de todos los Grupos de Investigación Adscritos.
2. La asignación de espacios adicionales de laboratorio se realizará a petición del IP e implicará la aplicación de una tarifa conforme a los precios que se aprueben por el Consejo Rector de Genyo.
3. Es responsabilidad de cada IP de Grupo la distribución entre sus miembros de los espacios en los laboratorios que se le asignen debiendo, en todo caso, respetar las normas de prevención de riesgos laborales, los aforos indicados y el cumplimiento de las normas generales de uso del edificio.

4. En cualquier caso, la financiación que justifique la cesión de los espacios deberá suponer un retorno efectivo para GENYO en concepto de costes indirectos o gastos directos del proyecto.
5. La asignación máxima de espacios de laboratorio por Grupo no podrá ser superior a dos laboratorios.
6. La Junta de Centro, por causas justificadas y debidamente motivadas, podrá someter a consideración peticiones de carácter excepcional y extraordinario.

#### **Artículo 7. Procedimiento de solicitud y asignación de espacios adicionales laboratorios.**

1. La solicitud de asignación de espacios de laboratorio adicionales se elevará por el IP a la Dirección Científica antes de 31 de diciembre.
2. La Dirección Científica trasladará este informe a la Junta de Centro para la elaboración de la relación priorizada según captación de fondos por proyectos activos y de ayudas de recursos humanos y su distribución presupuestaria por anualidades. Para ello se tendrán en cuenta los datos que hayan sido declarados por el IP semestralmente para elevar a Consejo Rector.
3. Esta relación se hará pública antes de 31 de enero y contra la misma los IPs del Centro podrán realizar alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación. A su vez, la Junta de Centro dispone de tres días para resolver las alegaciones y elevar a definitiva la lista provisional con las modificaciones oportunas si las hubiese.
4. Los grupos deberán realizar los traslados a lo largo del mes de febrero.
5. Las posibles infracciones o incumplimientos de esta normativa y de las demás normas de uso del edificio por los usuarios serán evaluadas por la Junta de Centro, a fin de determinar si procede la exclusión del grupo en la asignación de espacios adicionales.
6. La infrautilización de los espacios cedidos o la negativa a compartir las infraestructuras con terceros con necesidades de espacios e infraestructuras similares y compatibles, supondrá un motivo suficiente para considerar concluido el periodo de cesión de los espacios adicionales concedidos. Esto supondrá que dicho espacio podrá cederse a otros grupos de investigación según orden de priorización establecido por la Junta de Centro o bien podrá quedar a disposición de futuras solicitudes.

#### **Artículo 8. Periodo de estancia en espacios adicionales de laboratorio**

1. Excepcionalmente, y si así es considerado por la Junta de Centro, la asignación de los espacios adicionales podrá ser prorrogada más allá de la duración de los proyectos en los que se fundamentó, previa presentación por el IP de solicitud justificada de la prórroga. Esta prórroga se solicitará a la Dirección Científica y será evaluada por la Junta de Centro antes de ser aprobada.
2. Las cesiones de espacios adicionales de laboratorio se revisarán, en todo caso, cada dos años.

### **Artículo 9. Término del periodo establecido de asignación de espacios de laboratorio.**

1. Una vez finalizado el periodo de cesión del espacio adicional en el Centro sin que proceda la prórroga, el grupo deberá desocupar las instalaciones para que puedan ser ocupadas por otros grupos de investigación.
2. El traslado deberá hacerse en el plazo de un mes después de la comunicación de la finalización de la asignación o la prórroga de la misma y el Centro asumirá los gastos que se generen por dicho traslado.

### **Artículo 10. Asignación de espacios adicionales en Despachos.**

Es competencia de la Dirección Científica previo informe de la Junta de Centro la asignación de Despachos adicionales una vez distribuidos entre IPs los despachos iniciales. Esta adscripción será temporal hasta tanto sea asignada a un IP Adscrito.

La asignación de despachos adicionales a cada IP se realizará cada dos años por la Dirección Científica en los mismos plazos que los descritos en los artículos precedentes para la asignación de laboratorios.

### **Artículo 11. Asignación de plazas de garaje**

1. Las plazas de garaje podrán ser de asignación fija o de libre acceso. Son plazas de asignación fija las siguientes:

- Dirección Científica (en caso de no ser IP)
- Gerencia
- Una por IP
- Una por cada unidad de apoyo a la investigación
- Una por cada unidad de gestión
- Una para protocolo
- Una para el personal de la empresa de seguridad
- Una para el personal de empresa de limpieza
- Una para el personal de empresa de mantenimiento

2. Así mismo, podrán ser asignadas mediante el correspondiente convenio/contrato a personal de las empresas ubicadas en el Centro.

3. El resto de plazas será de libre uso siempre respetando las normas establecidas.

4. Las plazas de garaje son para su uso prioritario del personal del centro y en ningún caso tendrán acceso los alumnos.

### **Artículo 12. Asignación de espacios en las Salas de trabajo/estudio**

1. El Centro Genyo cuenta con 5 Salas de trabajo/estudio distribuidas de la siguiente forma:

Sala 0-A y B:	capacidad	16 puestos
Sala 1:	capacidad	13 puestos
Sala 2:	capacidad	15 puestos
Sala 3:	capacidad	19 puestos

2. La asignación de espacios en la Salas de trabajo/estudio corresponde a la Junta de Centro y su distribución se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- Los espacios adicionales serán distribuidos proporcionalmente entre los IPs en función de la orden priorizada elaborada por la Junta de Centro conforme a lo dispuesto en el artículo 6.
- Los puestos no ocupados quedarán a disposición de la Junta de Centro para la asignación a personal de otros grupos previa solicitud debidamente fundamentada de los IPs.
- La Junta de Centro podrá acordar dejar puestos sin asignar para uso por todo el personal según necesidad.

3. Queda excluida de esta asignación la sala y los puestos asignados a Bioinformática cuya asignación se realizará por la Junta de Centro en los mismos plazos que los descritos en los artículos precedentes para la asignación de laboratorios.

**Granada, a 18 de enero de 2024**

**La Junta de Centro.**